

Santiago, 15 de febrero de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001803**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001803 del contribuyente **ALEXIS DAVID GALVEZ GONZALEZ RUT**, de fecha 13/02/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2454039, fundamentando su solicitud en que: "Mi actividad es venta de comida al paso, en particular vendo sándwich de carne mechada, completos, hamburguesas, etc. Me ha costado mucho desarrollar esta actividad por la gran cantidad de competencia que tengo en mi sector. A través de la presente, vengo en solicitar a Ud., la condonación total del giro emitido, además de detener la cobranza judicial de la tesorería general de la república. La presente solicitud se fundamenta en los siguientes hechos, la declaración del F29 del mes de junio 2022, hubo un error con el banco y no se pudo concretar el pago por \$2.792.- pesos (solo correspondía a la retención de Boleta de honorarios) del formulario 29 periodo 06/2022. No me di cuenta hasta enero del año siguiente (2023), por lo tanto, hablé con un contador para que solucionara y me ayudara a rectificar y poder pagar la declaración. Él menciona que debía realizar una petición administrativa, la cual me comentó que la gestionó, pero se equivocó, porque nos emitieron un giro por el total de la multa, y no hubo condonación. En resumen, me dirijo a usted para poder regularizar esta situación, y me pueda condonar la multa aplicada, para mí como contribuyente siempre ha sido pagar los impuestos en fecha, mi negocio aún no ha despegado... nos ha costado mantenernos en el rubro, mis ganancias no alcanzan para pagar una multa tan alta. Por lo tanto, solicito a usted pagar el f29 con la condonación en él, además de detener la cobranza judicial, por favor".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**EUGENIO  
WARNIER  
READI**

Firmado digitalmente  
por EUGENIO  
WARNIER READI  
Fecha: 2024.02.15  
09:43:54 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre